

Proyectos	Conceptos	
	Inversión	Mantenimiento
R. de Guadalcanal (Sevilla) .....	X	
R. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) .....	X	
R. de Herrera (Sevilla) .....	X	
R. de El Coronil (Sevilla) .....	X	
R. de Bollullos de la Mitación (Sevilla) .....	X	
V.T. de Brenes (Sevilla) .....	X	

## ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1994

(Según Convenio)

Proyectos-inversión	CA/CL — Pesetas	MAS (27.01.313L.751) — Pesetas
R. de Los Llanos de la Cañada (Almería) .....	25.000.000	25.000.000
R. de Albox (Almería) .....	5.000.000	5.000.000
R. de Velez Rubio (Almería) .....	15.000.000	15.000.000
R. de Adra (Almería) .....	20.000.000	20.000.000
R. de Almería —carretera de Ronda— .....	25.000.000	25.000.000
R. de El Ejido (Almería) .....	5.000.000	5.000.000
R. de Cádiz —Alvernia— .....	10.981.822	10.000.000
R. de Zahara de la Sierra (Cádiz) .....	7.000.000	7.000.000
R. de Cádiz —Jesús Abandonado— .....	6.000.000	6.000.000
R. de Tarifa (Cádiz) .....	9.000.000	9.000.000
R. de Setenil (Cádiz) .....	6.000.000	3.000.000
R. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) .....	10.000.000	10.000.000
R. de Bujalance (Córdoba) .....	15.000.000	15.000.000
R. de Espiel (Córdoba) .....	8.000.000	8.000.000
R. de Palma del Río (Córdoba) .....	30.000.000	25.000.000
R. de Córdoba (Los Naranjos) (Córdoba) .....	10.000.000	10.000.000
R. de Córdoba —Séneca— .....	20.000.000	20.000.000
R. de Pedro Martínez (Granada) .....	11.027.238	10.500.000
R. de Loja (Granada) .....	10.000.000	10.000.000
R. de Huéscar (Granada) .....	50.500.000	49.500.000
R. de Palos de la Frontera (Huelva) .....	62.000.000	15.000.000
R. de Moguer (Huelva) .....	11.000.000	11.000.000
R. de El Cerro de Andévalo (Huelva) .....	28.250.000	16.000.000
R. de San Juan del Puerto (Huelva) .....	15.000.000	8.000.000
R. de La Puerta de Segura (Jaén) .....	4.000.000	4.000.000
R. de Baeza (Jaén) .....	5.500.000	5.500.000
R. de Orcera (Jaén) .....	5.500.000	5.500.000
R. de Arjona (Jaén) .....	13.000.000	13.000.000
R. de Porcuna (Jaén) .....	11.000.000	11.000.000
R. de Vilches (Jaén) .....	7.000.000	6.500.000
R. de Jimena (Jaén) .....	8.000.000	8.000.000
R. de Huelma (Jaén) .....	18.500.000	18.500.000
R. de Villacarrillo (Jaén) .....	3.000.000	3.000.000
R. de Villanueva de la Reina (Jaén) .....	15.000.000	15.000.000
R. de Escañuela (Jaén) .....	6.000.000	6.000.000
R. de Campillo de Arena (Jaén) .....	4.000.000	4.000.000
R. de Rus (Jaén) .....	4.000.000	4.000.000
R. de Archidona (Málaga) .....	56.808.000	48.404.000
R. de Estepona (Málaga) .....	50.000.000	50.000.000
R. de Guadalcanal (Sevilla) .....	22.000.000	22.000.000
R. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) .....	22.000.000	22.000.000
R. de Herrera (Sevilla) .....	27.000.000	27.000.000
R. de El Coronil (Sevilla) .....	19.926.277	19.926.277
R. de Bollullos de la Mitación (Sevilla) .....	60.000.000	10.000.000
V. T. de Brenes (Sevilla) .....	11.852.000	7.925.723
Totales .....	788.845.337	649.256.000

4972

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Habiéndose suscrito con fecha 19 de diciembre de 1994 el Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

En Madrid, a 19 de diciembre de 1994.

## REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José Ramón Ruiz Martínez, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria.

## EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, suscribieron un acuerdo marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del indicado Convenio marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de programas de estancias diurnas, alojamientos residenciales y atención domiciliaria para personas mayores dentro del Plan Gerontológico, estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Tercero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 3/1981, de 30 de diciembre, y 2/1994, de 24 de marzo, que prueban y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de acción social y servicios sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, desean formalizar un Convenio particular de colaboración entre ambos.

Por todo lo anterior acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio, relacionados con los precitados programas.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 97.750.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1994, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1994 aporta como participación en la financiación de los proyectos la cantidad de 64.632.000 pesetas —concepto 27.01.313L.751—, con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio, distribución realizada de conformidad con los criterios objetivos fijados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en sus reuniones celebradas el 8 de noviembre de 1993 y el 1 de febrero de 1994, y aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Cantabria elaborará y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, José Ramón Ruiz Martínez.

#### ANEXO I

##### Relación de proyectos objeto del presente Convenio

Proyectos	Conceptos	
	Inversión	Mantenimiento
R. Maliaño Alto .....	X	—

#### ANEXO II

##### Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1994

(Según Convenio)

Proyectos-inversión	C.A./C.L.	M.A.S.
	Pesetas	(27.01.313L.751) Pesetas
R. Maliaño Alto .....	97.750.000	64.632.000
Totales .....	97.750.000	64.632.000

**4973** *ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la institución «Cocina Económica», de Logroño.*

El Real Decreto 407/1988, de 22 de abril, crea la Orden Civil de la Solidaridad Social, en favor de personas o entidades que se hayan dis-

tinguido de modo extraordinario en la promoción o desarrollo de actividades y servicios relacionados con la acción y bienestar social.

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja propone la concesión del ingreso en la Orden Civil de la Solidaridad Social de la institución «Cocina Económica», por su dedicación, durante más de cien años, a asistir, acoger y prestar manutención a personas en situación de necesidad en la ciudad de Logroño.

Examinada la propuesta y el informe favorable de la Directora general de Acción Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto anteriormente citado, dispongo:

Se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la institución «Cocina Económica» de la ciudad de Logroño, por haberse distinguido de modo extraordinario en la prestación desinteresada de asistencia, acogimiento y manutención de personas en situación de necesidad en la ciudad de Logroño.

Madrid, 3 de febrero de 1995.

ALBERDI ALONSO

**4974** *ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Enrique Sánchez-Guijo Acevedo.*

El Real Decreto 407/1988, de 22 de abril, crea la Orden Civil de la Solidaridad Social, en favor de personas o entidades que se hayan distinguido de modo extraordinario en la promoción o desarrollo de actividades y servicios relacionados con la acción y bienestar social.

El Ayuntamiento de Béjar (Salamanca) propone la concesión del ingreso en la Orden Civil de la Solidaridad Social de don Enrique Sánchez-Guijo Acevedo, por su distinción extraordinaria en el desarrollo de actividades deportivas para personas con discapacidad, al haber obtenido medalla de oro en atletismo en los Juegos Paralímpicos de Barcelona 92, entre otros trofeos, y haber contribuido de manera notable a la promoción del deporte entre dichas personas, como forma de eliminar discriminaciones y avanzar en la igualdad de trato y de oportunidades.

Examinada la propuesta y el informe favorable del Gobernador Civil de Salamanca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto anteriormente citado, dispongo:

Se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Enrique Sánchez-Guijo Acevedo, por su esfuerzo individual en favor de la promoción y fomento de la plena participación de las personas con minusvalía en las actividades deportivas, como forma de avanzar en la consecución de la igualdad de trato y de oportunidades.

Madrid, 3 de febrero de 1995.

ALBERDI ALONSO

**4975** *ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a doña Egisipa Tirao Gómez.*

El Real Decreto 407/1988, de 22 de abril, crea la Orden Civil de la Solidaridad Social, en favor de personas o entidades que se hayan distinguido de modo extraordinario en la promoción o desarrollo de actividades y servicios relacionados con la acción y bienestar social.

El Ayuntamiento en Pleno de Torredonjimeno (Jaén), a petición de 4.442 vecinos, propone la concesión del ingreso en la Orden Civil de la Solidaridad Social a doña Egisipa Tirao Gómez, por su dilatada, desinteresada y continuada dedicación a la atención, acogimiento y ayuda de personas del municipio en situación de necesidad económica, sanitaria o social.

Examinada la propuesta y el informe favorable emitido por el Gobernador civil de Jaén, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto anteriormente citado, dispongo:

Se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a doña Egisipa Tirao Gómez, por haberse distinguido de modo extraor-